



SECRETARÍA. Señor juez, con el presente proceso doy cuenta a usted, del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando el secuestro del bien inmueble embargado. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE SUCRE
Mayo veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022).
Proceso No 2021-00068-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICACION: 2021-00068-00.-

DEMANDANTE: EFRAIN JOSE ROLDAN LOZANO C.C. No. 92.028.865

ENDOSATARIO EN PROCURACION: Dr. FARID GARRIDO GUERRA C.C. No. 92.031.100 y T.P. No. 126.015

DEMANDADO (S): ADELAIDA JOSEFINA HERNANDEZ ANAYA C.C. No. 64.865.932

En atención a la nota de secretaría precedente, se advierte que efectivamente el apoderado de la parte ejecutante en este proceso, solicita el secuestro de bienes de la parte demandada que se encuentran previamente embargados según consta en las anotaciones que se reflejan en el certificado de libertad y tradición obrante en el expediente, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la ley, se accederá al mismo, para lo cual se comisionará a la Inspección Central de Policía de este municipio a fin de que cumplan con lo propio, de conformidad con lo estipulado en el inciso tres del artículo 38 del C. G del P¹, y en concordancia con lo dispuesto en el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, sentencia STC22050-2017 de 19 de diciembre de 2017.

Así las cosas, se ordenará el envío de las actuaciones contentivas de la diligencia de secuestro al comisionado INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SINCE-SUCRE – Email alcalida@since-sucre.gov.co y yonnylastre@gmail.com, con copia de la misma a la demandante al Email fagague@hotmail.com, para que cumpla con su carga procesal de coordinar fecha de la comisión y concurrir con los costos que la misma demanda.

En consecuencia, este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE.

Primero: Practíquese el secuestro *de la cuota parte del* bien inmueble embargado en este proceso con *Matrícula Inmobiliaria N° 347-9106 y 347-6789 de propiedad de la demandada ADELAIDA JOSEFINA HERNANDEZ ANAYA C.C. No. 64.865.932, inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Sincé.*

Segundo: Comisionar al **Inspector Central de Policía de Sincé, Sucre**, para la realización de la diligencia de secuestro de *la cuota parte de los bienes inmuebles N° 347-9106 y 347-6789 de propiedad de la demandada ADELAIDA JOSEFINA HERNANDEZ ANAYA C.C. No. 64.865.932, de*

¹ "ARTÍCULO 38. COMPETENCIA. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior."



conformidad con lo estipulado en el inciso tres del artículo 38 del C. G del P², y en concordancia con lo dispuesto en el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, sentencia STC22050-2017 de 19 de diciembre de 2017. Una vez realizada la diligencia precitada, remítase la respectiva actuación a este despacho.

Tercero: Para llevar a cabo la comisión, nómbrase como secuestre a la auxiliar de la justicia a *JARABA DE LA OSSA ANGELICA MARÍA* con C.C. No. 64.577.186, residente en *la calle 37A 2E-35, barrio Bolivar en Sincelejo* - celular 3215163102 Email angelicajaraba1201@hotmail.com. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación. Fíjese como Honorarios provisionales la nombrada secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00). Advertir a la nombrada secuestre que el cargo es de obligatoria aceptación so pena de las implicaciones descritas en el literal segundo del artículo 49 del C.G.P

Tercero: Arrímese a la comisión copia del presente auto y certificados de Tradición y Libertad actualizados que reflejen la situación de registro del embargo del inmueble por parte del Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre, así como de las escrituras públicas donde se extractan las medidas y linderos de dichos inmuebles. Esto últimos dos (2) deberán ser aportados por el interesado el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ**

² "ARTÍCULO 38. COMPETENCIA. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior."